

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-012328- -00003-0000

Fecha: 2012-07-09 17:04:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONAL!
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 11

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. **08.012.328**
Asunto : Solicitud de patente para: **SUSPENSIÓN HERBICIDA A
BASE DE AGUA QUE COMPRENDE NICOSULFURON O
FLAZASULFURON, UNA SAL INORGÁNICA Y UN
SULFONATO**
Solicitante : ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.
Fecha solicitud : 07 de febrero de 2008

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, de conformidad con la sustitución de poder otorgada a mí por el doctor Emilio FERRERO, me refiero al oficio No. **5575** notificado por fijación en lista del 11 de abril de 2012.

2. Mediante oficio No. **5575** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio son las siguientes:

2.1 Reivindicaciones relativas a un uso

El Examinador ha objetado la reivindicación 9 por cuanto a pesar de presentarse como una reivindicación de método, revela el uso de la suspensión reivindicada.

2.2 De la solicitud de patente

2.2.1 Título

Se ha objetado el título de la solicitud y se ha solicitado su modificación para que refleje mejor la materia reivindicada.

2.2.2 Reivindicaciones

De manera resumida el Examinador ha expuesto lo siguiente:

- Reivindicaciones 1 y 10: no son concisas porque las definiciones de los componentes de la suspensión son muy amplias y abarcan un gran número de grupos funcionales y compuestos
- Reivindicación 1: no menciona la proporción de los componentes
- Reivindicaciones 1, 2, 4, 6, 7 y 10: emplean el término 'por lo menos' que no es preciso y no permite delimitar el alcance de la invención
- Reivindicación 8: es ambigua toda vez que no define el otro compuesto herbicida
- Reivindicación 10: no es clara ya que no define un método de acuerdo con la práctica actual

2.3 Análisis de patentabilidad

2.3.1 Novedad

El Examinador considera que el documento D1: EP 0124295 afecta la novedad de la reivindicación 1. Según los argumentos expuestos, D1 revela todas y cada una de las características técnicas esenciales de la suspensión reivindicada.

2.3.2 Nivel inventivo

Para la evaluación de este requerimiento se emplea el documento D1 y el documento D2: JP-2000-159603. El Examinador afirma que las reivindicaciones 2, 4, 5, 7 y 8 carecen de nivel inventivo a la luz de la combinación de las enseñanzas de dichos documentos.

3. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito

presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 2 reivindicaciones, así como un nuevo título para la solicitud.

Así siguiendo las amables sugerencias del Examinador y para presentar la materia reivindicada de manera más clara, concisa y en línea con las disposiciones actuales, se ha modificado el pliego reivindicatorio, basado en el pliego reivindicatorio inicial para presentar las siguientes dos reivindicaciones:

1. Una suspensión herbicida con base en agua que comprende:

(1) de 0,1 a 60 partes en peso de un compuesto herbicida de suflonilurea seleccionado del grupo que consiste de nicosulfurón y flazasulfurón o sus sales;

(2) de 0,1 a 25 partes en peso de una sal inorgánica seleccionada del grupo que consiste de dihidrogenofosfato de sodio y dihidrogenofosfato de potasio;

(3) de 0,01 a 30 partes en peso de un sulfonato seleccionado del grupo que consiste de un alquilbenceno sulfonato condensado con formaldehído y un alquilnaftaleno sulfonato condensado con formaldehído; y

(4) agua.

2. La suspensión herbicida con base en agua de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la sal inorgánica es un fosfato que corresponde a dihidrogenofosfato de sodio.

Por lo anterior, es posible establecer que el pliego reivindicatorio define claramente la suspensión herbicida, con sus componentes y proporciones específicas. Adicionalmente, no se reivindican usos o métodos no patentables de conformidad con la legislación.

En consecuencia, las objeciones comunicadas por el Examinador en cuanto a la claridad, concisión, usos y términos no específicos se ven superadas. Por lo tanto, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el análisis de patentabilidad de la solicitud.

De otro lado y en vista de las modificaciones introducidas al pliego reivindicatorio, se ha reemplazado el título de la solicitud por el siguiente:

**SUSPENSIÓN HERBICIDA A BASE DE AGUA QUE COMPRENDE NICOSULFURON O
FLAZASULFURON, UNA SAL INORGÁNICA Y UN SULFONATO**

Este título refleja con claridad la materia reivindicada, cumpliendo con el requerimiento establecido en el Artículo 28 de la Decisión 486.

3.2 Argumentos a favor de la patentabilidad de la presente solicitud

Tal como se indicó anteriormente, la reivindicación 1 ha sido modificada para indicar con claridad cada uno de los componentes de la suspensión, así como sus respectivas proporciones.

Por lo tanto, es posible establecer que el documento D1 ya no afecta la novedad de la suspensión reivindicada, toda vez que el compuesto de sulfonilurea ha sido limitado a un compuesto de piridil-sulfonilurea seleccionado de nicosulfuron y flazasulfuron. Aunque D1 menciona compuestos de fenil-sulfonilurea y de tienil-sulfonilurea no hace mención específica sobre el nicosulfuron o el flazasulfuron. D1 Tampoco revela todas y cada una de las características esenciales de la suspensión reivindicada como lo son todas sus proporciones y componentes específicos.

En conclusión, la suspensión reivindicada resulta novedosa sobre el documento D1.

De otro lado y en relación con el nivel inventivo, se determina lo siguiente:

En el documento D1 se requiere un paso de formación de sal seguido de un paso de molienda para obtener una solución acuosa estabilizada (ver ejemplo 1 de D1). Sin embargo, de acuerdo con la presente invención, es posible obtener de manera industrial una suspensión herbicida de gran calidad por medio de un método muy simple en donde los componentes de mezcla simplemente se mezclan y muelen.

Ahora bien, la sal inorgánica de la reivindicación 1 ha sido limitada a dihidrogenfosfato de sodio y dihidrogenfosfato de potasio. El documento D1 revela en la página 19, ejemplo 1, un sulfonato de alquilnaftaleno de sodio como surfactante y fosfato de hidrógeno diamonio como sal inorgánica.

En relación con el surfactante, el sulfonato de la nueva reivindicación 1 ha sido limitado a alquilbenceno sulfonato condensado con formaldehído y un alquilnaftaleno sulfonato condensado con formaldehído.

Igualmente la reivindicación 1 ya no contiene el bensulfurón-metilo y el azimsulfuron, los cuales fueron revelados como posibles herbicidas en D2. Del mismo modo, como se

evidencia con la descripción de la presente solicitud el alquilbenceno sulfonato condensado con formaldehído de acuerdo con la nueva reivindicación 1 muestra características mejores comparadas con las de la sal de ácido fenosulfónico revelada en D2. De esta manera, como se demuestra con la tabla 3 (ejemplo de estabilidad 3) de la presente solicitud, dicho compuesto muestra excelente estabilidad en el tiempo para el flazasulfuron comparado con el ejemplo comparativo 10 que corresponde a la suspensión herbicida de D2.

Por lo tanto, como resultado de las modificaciones introducidas al pliego reivindicatorio, es posible establecer que la suspensión herbicida reivindicada ya no se ve afectada por las enseñanzas de los documentos D1, D2 o su combinación, ya que la persona medianamente versada en la materia no podría llegar a la presente invención simplemente reemplazando el surfactante empleado en D1 con otros derivados de sulfonilurea basado en las enseñanzas de D2.

Dado que la suspensión herbicida de la presente solicitud no puede ser derivada de manera obvia a partir del estado del arte por una persona medianamente versada en la materia y que se provee un efecto mejorado sobre las suspensiones conocidas en el estado de la técnica, la presente solicitud cumple con el requerimiento de nivel inventivo y la objeción formulada en este sentido por el Examinador se ve superada.

3.3 Conclusión

Con las modificaciones introducidas al pliego reivindicatorio y los argumentos de nivel inventivo acá presentados, se superan las objeciones formuladas por el Examinador en el oficio No. 5575.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 5575, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 2 reivindicaciones
- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente
- Copia auténtica la sustitución del poder otorgado por el Doctor EMILIO FERRERO, a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaqué
T.P.A. No. 23.555

 COLO-08028-841-007-1
JMS\JMS\ID-221114\WPCL8028
No. M-2012-221114\JMS

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
--	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural☐

Persona Jurídica☒

ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro☐

Pequeña☐

Mediana☐

Otra☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro Número_____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Japón	3-15, Edobori 1-chome, Nishi-ku, Osaka-shi	Osaka 550-0002
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

☐

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

De Páez Luz Clemencia

C.C. 35.456.344

T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 –35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 08.012.328

Aparece

Debe ser

Modificación:**Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 2 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****Modificación al solicitante.****Modificación al Título**

Solicito respetuosamente a su despacho tener en cuenta que el nuevo título de esta solicitud de patente ha quedado como sigue **"SUSPENSIÓN HERBICIDA A BASE DE AGUA QUE COMPRENDE NICOSULFURON O FLAZASULFURON, UNA SAL INORGÁNICA Y UN SULFONATO"**

5. Anexos

Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



Copia simple de la sustitución que del poder otorgado por la Sociedad Solicitante hizo el Doctor EMILIO FERRERO a mi favor, y para lo cual solicito me sea reconocida personería para continuar con el trámite del asunto de la referencia.

6. Firma		
Nombre y apellidos	Firma	
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ		
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555	

 JMSINCAWPCL8028\ID-221145

CAVELIER**ABOGADOS**

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

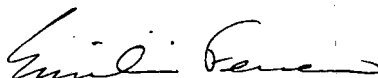
Poderdante : **ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.**

Poder conferido el : 28/03/2003

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.019 de Usaquén

Acepto:



LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

C.C. No. 35.456.344 de Usaquén

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
 Bogotá, D.C. **03 NOV 2009**
 Ante mí **AMPARO QUINTERO ARTURO**,
 NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
 BOGOTÁ, D.C.
 Comparado(ron) *Emilio Jarama*
Williams y los Clementes
Guerra de Paz
 Quien(s), exhibi(eron) C.C.
CC 438019 TP 31929
CC 35456344 TP 23535
 Y dos(ros) que la(s) firma(s) que ap(arece(n))
 en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
 que el contenido del mismo es cierto.
 En constancia yo firma esta diligencia.

Emilio Jarama
Los Clementes Guerra de Paz



REIVINDICACIONES

1. Una suspensión herbicida con base en agua que comprende:
 - (1) de 0,1 a 60 partes en peso de un compuesto herbicida de suflonilurea seleccionado del grupo que consiste de nicosulfurón y flazasulfurón o sus sales;
 - (2) de 0,1 a 25 partes en peso de una sal inorgánica seleccionada del grupo que consiste de dihidrogenfosfato de sodio y dihidrogenfosfato de potasio;
 - (3) de 0,01 a 30 partes en peso de un sulfonato seleccionado del grupo que consiste de un alquilbenceno sulfonato condensado con formaldehído y un alquilnaftaleno sulfonato condensado con formaldehído; y
 - (4) agua.

2. La suspensión herbicida con base en agua de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la sal inorgánica es un fosfato que corresponde a dihidrogenfosfato de sodio.